



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0313-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 2024-039553, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0348-2024-D-FByN, de fecha 06 de junio de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, quien solicita Refrendamiento de la Resolución Facultativa N° 0099-2024-FByN de fecha 30 de mayo de 2024, que designa a los integrantes de la "Comisión de Elaboración del Proyecto de Creación de la Escuela Profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos"; Informe Técnico N° 0358-2024-URLyC/ORRH; Decreto N° 0839-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 002040-2025-R-UNJFSC, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)"*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, el Artículo 35° de la precitada Ley Universitaria en concordancia con el Artículo 15° del Estatuto Universitario vigente, sobre la Creación de Facultades y Escuelas Profesionales, establece: *"La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realizará de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU"*;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0313-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

Que, en ese sentido la creación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de los Alimentos en la Facultad de Bromatología y Nutrición se justifica desde varias perspectivas: legal, académica, técnica y de mejora de la calidad educativa. Esta propuesta se enmarca en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD que aprueba los Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales de las universidades públicas licenciadas.

Que, en ese sentido, la Facultad de Bromatología y Nutrición desde la perspectiva legal, académica, técnica y de mejora de la calidad educativa ha visto por conveniente la creación de la Escuela Profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos en dicha Facultad, propuesta que se enmarca en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD que aprueba los Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales de las universidades públicas licenciadas; buscando impulsar el conocimiento científico y tecnología de punta en los procesos de producción de alimentos, con el objetivo de crear productos saludables, innovadores y accesibles para toda la población. Estos productos deben destacarse por su: Composición nutricional: Aportar un alto valor nutritivo, satisfaciendo las necesidades específicas de diferentes grupos poblacionales, incluyendo aquellos con requerimientos nutricionales especiales. Posibilidades de escalamiento: Ser escalables a nivel industrial, permitiendo su producción en masa para un consumo generalizado;

Que, mediante Oficio N°010-2024-SDLLB de fecha 23 de mayo de 2024, la Dra. Soledad Dionisia Llañez Bustamante, remite el proyecto de creación de la Escuela Profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, para el reconocimiento y designación de los Miembros de la Comisión de Elaboración del Proyecto de Creación de la Escuela Profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, el cual pertenecerá a la Facultad de Bromatología y Nutrición;

Que, el Consejo de Facultad en su sesión de fecha 30 de mayo de 2024 acordó Designar a los integrantes de la Comisión de Elaboración del Proyecto de Creación de la Escuela Profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos”, la misma que pertenecerá a la Facultad de Bromatología y Nutrición, que estará conformada por los siguientes docentes: Dra. Soledad Llañez Bustamante (Presidente), Elfer Orlando Obispo Gavino (Miembro), Dra. Cecilia Maura Mejía Domínguez (Miembro), Dra. Betty Martha Palacios Rodríguez (Miembro), Dra. Zoila Felipa Honorio Durand (Miembro); de conformidad, al Artículo 262° numeral 10 del Estatuto vigente; emitiéndose para dicho efecto la Resolución Facultativa N° 0099-2024-FByN, de fecha 30 de mayo de 2024;

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición remite al Vicerrectorado Académico la Resolución Facultativa anteriormente señalada solicitando su refrendamiento;

Que, al correr traslado, el Vicerrector Académico con Decreto N° 4061-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 30 de setiembre de 2024, deriva el presente expediente a la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0313-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

Oficina de Recursos Humanos para que se sirva informar si las designaciones cumplen con los requisitos establecidos según el Estatuto vigente;

Que, por ante la Oficina de Recursos Humanos con Informe Técnico N° 0368-2024-URLyC-UNJFSC de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación dentro de su análisis técnico, refiere entre otros puntos lo siguiente: "(...) En ese sentido, este despacho ha identificado de la Resolución Facultativa N°099-FByN de fecha 30 de mayo del 2024, respectivamente, que la comisión de elaboración del proyecto de creación de la escuela profesional Ciencia y Tecnología de los Alimentos que pertenecerá a la Facultad de Bromatología y Nutrición, está integrado por los siguientes docentes: • Dra. Soledad Dionisia Llañez Bustamante (Presidente) – Principal a Dedicación Exclusiva • M(a). Elfer Orlando Obispo Gavino (Miembro) – Asociado a Dedicación Exclusiva • Dra. Cecilia Maura Mejía Domínguez (Miembro) - Asociado a Dedicación Exclusiva • Dra. Betty Martha Palacios Rodríguez (Miembro) - Asociado a Dedicación Exclusiva • Dra. Zoila Felipa Honorio Durand (Miembro) – Principal a Dedicación Exclusiva; En relación a ello, debemos indicar que **LA CARGA LABORAL DEL DOCENTE ORDINARIO, A TC O DE**, sea cualquiera su categoría, está distribuida del siguiente modo: **1. Carga Lectiva**; dedicada a las labores propias de la enseñanza-aprendizaje. **2. Carga No lectiva**; dedicada a otras labores de tipo académico-administrativos, conforme lo señala el artículo 328° del Estatuto. 8- Referente a la Carga no Lectiva el artículo 330° del Estatuto, indica que: "El tiempo dedicado a la carga no lectiva es la diferencia de 40 horas semanales con el tiempo dedicado a la carga lectiva. Está dedicada a labores no propias a la enseñanza: 1. Investigación, 2. Tutoría 3. Capacitación (...)". 9. **Participación en comisiones eventuales y/o permanentes (...)**". Por último, corresponde precisar que los miembros de la comisión de elaboración del proyecto de creación de la escuela profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos que pertenecerá a la Facultad de Bromatología y Nutrición, no se encuentra bajo los alcances de los cargos señalados en el ²artículo 345° del Estatuto Universitario, por lo que no se advierte incompatibilidad funcional alguna."; concluyendo, con la siguiente opinión: "**PRIMERO**: Resulta viable la designación de las docentes como miembros de la comisión de elaboración del proyecto de creación de la escuela profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos que pertenecerá a la Facultad de Bromatología y Nutrición, según el artículo 1° de la Resolución Facultativa N°0099-2024- FByN de fecha 30 de mayo del 2024. **SEGUNDO**: PRECISAR que los miembros de la comisión de elaboración del proyecto de creación de la escuela profesional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos que pertenecerá a la Facultad de Bromatología y Nutrición, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el ³artículo 345° del mismo cuerpo normativo.";

Que, según Decreto N° 0839-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 17 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico, habiendo visto el informe técnico favorable y con su conformidad, deriva el presente documento al Rectorado para que sea visto en la próxima sesión de Consejo Universitario;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0313-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

Que, a su turno el señor Rector con Decreto Rectoral N° 2040-2025-R-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, deriva el documento de autos y dispone que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: “*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*”;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo de 2025**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: “**Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0099-2024-FByN de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que en su Artículo 1° resuelve: Designar a los integrantes de la “COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS”, quedando conformada por los siguientes docentes: - Dra. Soledad Llañez Bustamante (Presidente) - M(o). Elfer Orlando Obispo Gavino (Miembro) - Dra. Cecilia Maura Mejía Domínguez (Miembro) - Dra. Betty Martha Palacios Rodríguez (Miembro) - Dra. Zoila Felipa Honorio Durand (Miembro)**”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0099-2024-FByN de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que en su Artículo 1° resuelve:

“Artículo 1°.- Designar a los integrantes de la “COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS”, quedando conformada por los siguientes docentes:

- Dra. Soledad Llañez Bustamante	(Presidente)
- M(o). Elfer Orlando Obispo Gavino	(Miembro)
- Dra. Cecilia Maura Mejía Domínguez	(Miembro)
- Dra. Betty Martha Palacios Rodríguez	(Miembro)
- Dra. Zoila Felipa Honorio Durand	(Miembro).”

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0313-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-